



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)
LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

Rdo. 050013110-007-2022-00391-00

Por ser procedente, se concede en el efecto devolutivo, el recurso de APELACIÓN interpuesto por el apoderado de la demandante señora MARISOL HERNANDEZ ALZATE identificada con cc 1.036.399.076 en contra del auto proferido el pasado diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022), mediante el cual se rechazó de plano el incidente de nulidad; lo anterior de conformidad con el numeral 6 del artículo 321 del Código General del Proceso.

Ejecutoriado este auto, procédase con el traslado de que trata el artículo 326 ibídem, y remítase la carpeta digital contentiva del proceso a la Sala de Familia del Honorable Tribunal superior de Medellín.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
JUEZ